



Panorama económico de Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- La economía venezolana mantuvo 27 trimestres consecutivos de caída, comenzando en el cuarto trimestre de 2014 y finalizando en el tercer trimestre de 2021. Ello ha implicado que al segundo trimestre de 2022 el tamaño de la economía venezolana haya sido apenas el 21 por ciento que el que tenía en el segundo trimestre de 2012. Sin embargo, desde finales de 2021, Venezuela registra una leve recuperación económica y las perspectivas de distintos organismos apuntan a un crecimiento entre 9 por ciento y 12 por ciento para el año 2022. A este grupo se suma Bank of America¹ que estima que el crecimiento se ubicaría por encima del 10 por ciento en 2022, proyectando un crecimiento más moderado en 2023 y los años siguientes, siempre sujeto al manejo estratégico de la política del Estado.
- Según la medición del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF), usando el Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE), durante el primer semestre de 2022, la actividad económica registró un aumento anualizado de 12 por ciento.
- En referencia al segundo trimestre de 2022, el incremento se situó en 16.6 por ciento, explicado fundamentalmente por el alza de la producción petrolera, el mayor gasto del Gobierno y el final de la hiperinflación. Se trata de un crecimiento modesto si se toma en consideración las grandes declinaciones de la producción de bienes y servicios ocurrida en 2019 y 2020. Con relación al segundo trimestre de 2022, vale mencionar el ascenso de la producción petrolera – en 36,3 por ciento – al estabilizarse los barriles producidos en el orden de los 700,000 diarios.
- Otro sector que ha crecido significativamente han sido las remesas. Según la consultora privada Anova Policy and Consulting, el 28 por ciento de las remesas que entran al país provienen de EEUU vía Western Union, por otro lado. El presidente de Casa de Cambio Zoom, señaló que a Venezuela están entrando entre US\$4 billones a 5 billones al año vía remesas. Indicando que a través de dicha casa de cambio, el promedio de los tickets que se reciben en el país, es de US\$157. La mayoría de dinero se recibe desde EEUU, España, Ecuador, Perú y Chile; mientras que desde Venezuela, la mayoría (50 por ciento) va a Colombia, seguida de Perú, Chile y España.
- Por otro lado, el Banco Central de Venezuela (BCV) dosifica su intervención cambiaria para guardar reservas para semanas de mayor presión monetaria, como será el caso del próximo mes. Esa es conclusión al analizar el desempeño reciente de la política de intervención. El BCV disminuyó considerablemente su intervención, de US\$100 millones a US\$60 millones y además la fraccionó en dos partes.
- La Asamblea Nacional aprobó la Ley de Zonas Económicas Especiales (ZEE) que se había definido como uno de los instrumentos regulatorios medulares dentro de la estrategia de promoción de inversiones que el Ejecutivo Nacional ha venido anunciando. La Ley es un instrumento general en el que se establece como principio general que se tratará de áreas en las cuales el Gobierno creará, según el potencial económico de la zona, incentivos de diversos



tipos para promover la llegada de capitales internacionales y también la inversión de venezolanos. De momento se autorizó la creación de la ZEE Paraguaná, en Falcón; ZEE Puerto Cabello Morón, en Carabobo; ZEE de La Guaira; ZEE de Margarita, estado Nueva Esparta y la ZEE del proyecto de desarrollo de la isla La Tortuga.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

¹ Entrevista realizada en *Bloomberg en Línea* al Director de Latam Economy & FI strategy de Bank of America, Sebastian Rondeau.

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Asamblea Nacional expide Ley de Antecedentes Penales

Por Holland & Knight

Por medio de la *Gaceta Oficial* No. 6.712 del 20 de Julio de 2022, la Asamblea Nacional de Venezuela expidió la Ley de Registro de Antecedentes (en adelante la Ley), por medio de la cual se regula de manera general el registro de antecedentes penales, estableciendo su contenido, entidad encargada de su administración, y los derechos ciudadanos asociados al mismo con el fin garantizar su idoneidad y veracidad.

Se establecen los principios generales y derechos que se deben respetar con el registro, dentro de los cuales se mencionan la igualdad y no discriminación, enfoque de igualdad de género, derecho a la información y habeas data, y derecho a la confidencialidad. Específicamente respecto de los contenidos del registro, el artículo 10 prevé los datos básicos que deben incluirse de cada persona y adicionalmente todos los detalles relacionados con el delito, el proceso y la pena. El registro únicamente comprende de aquellos delitos por los que haya sido condenada la persona, por lo que no tendrá información relativa a procesos penales en curso.

El registro será tanto físico como virtual y corresponde al ministerio del poder popular con competencia en materia de interior, justicia y paz el mantenimiento del registro y la definición de su organización y funcionamiento. Adicionalmente la Ley contempla una prohibición de carácter general para personas jurídicas y naturales que sean empleadores, de exigir la presentación de antecedentes penales como requisito para postularse a una oferta de trabajo.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Venezuela publica nueva Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 6.710 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2022, fue publicada la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales (Ley), cuyos aspectos esenciales resumimos a continuación.

Objeto: Esta Ley tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (en adelante ZEE), así como los incentivos económicos, fiscales y de otra índole que resulten aplicables.

Ámbito de Aplicación: Esta Ley es aplicable a las personas jurídicas, públicas, privadas, mixtas y comunales, nacionales o extranjeras que participen en las ZEE, así como a los órganos y entes del estado, vinculados directa e indirectamente con su desarrollo.

Propósitos: Los propósitos de las ZEE son: 1. desarrollar un nuevo modelo productivo nacional; 2. promover la actividad económica productiva nacional y extranjera en el territorio nacional; 3. diversificar y aumentar las exportaciones; 4. participar en las innovaciones, cadenas productivas y mercados internacionales; 5. impulsar el desarrollo industrial de la nación; 6. promover la sustitución selectiva de importaciones; 7. contribuir con la diversificación de la economía del país; 8. garantizar la transferencia tecnológica; 9. asegurar el aprovechamiento pleno de las ventajas comparativas; 10. impulsar el desarrollo de ventajas competitivas; 11. crear nuevas fuentes de trabajo; 12. incrementar la generación de ingresos para su justa distribución en la nación; y 13. velar por la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos.

Creación o Supresión: La creación y supresión de las ZEE es competencia exclusiva de la Presidencia de la República, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, previo Informe presentado por los Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas y los demás según sea el caso.

Rubros y Actividades de las ZEEs: Las ZEE se circunscribirán al desarrollo de las siguientes sectores y actividades:

- **Industrial:** comprende los sectores de producción de bienes, manufactura, agroindustria estratégica, exportación y reexportación, aeronáutica y energía en cualquiera de sus categorías
- **Tecnológicos:** comprende la instalación de parques tecnológicos para el desarrollo y producción de sistemas, partes, componentes y piezas de las telecomunicaciones, informática y telemática, aplicaciones y sistemas informáticos, reciclaje de desechos sólidos y tecnológicos, actividades de investigación y desarrollo científico para la materia del espacio ultraterrestre, desarrollo de la ciencia y tecnología militar
- **Servicios Financieros:** comprende la instalación de la banca y servicios financieros bajo modalidad de régimen fiscal preferente



- **Servicios No Financieros:** comprende la instalación y producción de los sectores de logística para la prestación y exportación de los servicios turísticos, hotelería, recreación y entretenimiento
- **Producción Agroalimentaria Primaria:** comprende las actividades de producción primaria de los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola con fines de exportación y para concretar la soberanía alimentaria del país

Superintendencia Nacional de las ZEEs: Se crea la Superintendencia Nacional de las ZEE, instituto público de carácter técnico y especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República. Contará con las prerrogativas, privilegios y exoneraciones que la ley otorga a la República y tendrá su sede en la ciudad de Caracas.

Beneficiarios de Incentivos: Se consideran beneficiarios de incentivos las personas jurídicas que ejecutan proyectos de participación en ZEE y que hayan suscrito el respectivo Convenio de actividad económica.

Incentivos Fiscales y Aduaneros: Las personas que operen en las ZEE, podrán beneficiarse de los incentivos fiscales y aduaneros descritos a continuación:

1. El Reintegro Tributario de Importación (*draw back*), conforme al criterio que sea determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de creación, cuyo procedimiento de determinación, verificación, certificación, pago y autoridad competente para realizarlo, se regirá conforme lo previsto en la legislación en materia de aduanas, el Reglamento sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, así como las resoluciones que regulan la materia emitidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en economía, finanzas y comercio exterior.
2. El Reintegro Tributario en materia de otros impuestos nacionales, conforme al criterio que sea determinado por el Ejecutivo Nacional en el Decreto de creación, cuyo procedimiento de determinación, verificación, certificación y pago, se hará conforme lo previsto en el Código Orgánico Tributario, así como las resoluciones que, para tales efectos, sean dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior, para los reintegros tributarios de las ZEEs.

Ventanilla Única para las ZEEs: La gestión de los trámites requeridos por las autoridades competentes relacionados con el funcionamiento y la operación de las ZEE serán realizado a través de un sistema integrado a la Ventanilla Única. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, deberá incorporar, dentro del sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior una plataforma tecnológica exclusiva para las ZEEs.

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Las personas que operan dentro de las ZEE, al momento de importar al territorio nacional aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que, por su naturaleza o por su urgencia debidamente justificada, resulten básicos e indispensables para lograr la ejecución de su proyecto de actividad económica, contarán con los mayores beneficios que brinda la legislación en materia de Aduanas y su Reglamento referido a la admisión temporal para perfeccionamiento activo.



Entidades Bancarias y Sistema Financiero en la Zona: La organización y funcionamiento de las entidades bancarias y sistema financiero, cuya instalación sea autorizada en las ZEE, estarán sujetos a un régimen fiscal excepcional y preferente, de conformidad con las normas que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Libre Convertibilidad: La actividad económica que se desarrolle en las ZEE, sin perjuicio de garantizar la unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela, se regirá por un sistema de libre convertibilidad, así como por planes de financiamiento ofrecidos por instituciones bancarias especializadas para el desarrollo de la economía real y productiva, de conformidad con las normas que dicte el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior.

Futuro de las Actuales ZEE: Las ZEE creadas con antelación a la entrada en vigencia de esta Ley deberán ser evaluadas por el Ejecutivo Nacional a los fines de determinar su viabilidad y, de ser el caso, suprimirlas o adaptarlas, mediante sucesivos decretos, al régimen de organización, administración y funcionamiento previsto en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días.

Vigencia: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, es decir el 20 de julio de 2022.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
